

Código Dependencia: 1500
Acceso: Público (x)

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **MINISTRO, VICEMINISTROS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SECRETARIA GENERAL, SUBDIRECCIONES.**

DE: **Jefe Oficina de Control Interno**

ASUNTO: **Documento de Seguimiento y verificación al procedimiento de cobro coactivo sobre la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. –EMSA.**

En atención al Programa de Auditoría Interna Independiente y en cumplimiento de las disposiciones normativas, la Oficina de Control Interno hizo seguimiento al *Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA*, con base en las gestiones efectuadas por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, a mayo de 2022¹.

Es pertinente anotar, que la Secretaría General suprimió el Grupo de Jurisdicción Coactiva², posteriormente el Ministro de Minas y Energía modificó el Reglamento Interno de Cartera, nombrando al Subdirector Administrativo y Financiero para ejercer el cobro coactivo, fecha a partir de la cual el Subdirector tomó a cargo el proceso.

Que mediante resolución 1219 del 17 de diciembre de 2021, Artículo 20. **Supresión del Grupo de Jurisdicción Coactiva.** Suprimir el Grupo Interno de Trabajo denominado Grupo de Jurisdicción Coactiva adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la Resolución 4 0129 del 30 de enero de 2015.

Que mediante la Resolución 40306³ del 20 de enero de 2022, el Ministro de Minas y Energía modificó el artículo 6º del reglamento interno de cobro coactivo del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante la Resolución 90430 del 24 de abril de 2014, en el sentido de designar al Subdirector Administrativo y Financiero como funcionario ejecutor para el cobro coactivo.

¹ Suministrada a la Oficina de Control Interno, mediante comunicación 3-2022-011500 del 6 de mayo de 2022.

² Mediante la Resolución 1219 del 17 de diciembre de 2021 Art.20.

³ Modificó el artículo 6º del reglamento interno de cobro coactivo del Ministerio de Minas y Energía.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



ESTADO ACTUAL DEL PROCESO Y ACCIONES A SEGUIR

El proceso se terminó por pago total de la deuda por parte de EMSA, de conformidad con el Auto 00181 del 21 de febrero 2022, en el que se ordenó: 1) la terminación y archivo del expediente 13-01-067, por pago total del acuerdo de pago del 28 de mayo de 2021; 2) el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; y 3) la devolución de los dineros en caso de existir pagos por mayor valor a la deuda.

DIRECTRICES, CRITERIOS, LINEAMIENTOS O ESTRATEGIAS QUE HAN SIDO FORMULADAS O UTILIZADAS POR EL GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Dado que el proceso fue terminado y archivado por pago, se ofició, el 24 de febrero de 2022, a los bancos GNB Sudameris, Caja Social y BBVA, ordenando el levantamiento de las medidas de embargo decretadas anteriormente. Así mismo, el 05 de mayo de 2022, se entregó al apoderado judicial de EMSA, el Título de Depósito Judicial por valor de \$107.994.425, correspondiente a un mayor valor cobrado, ya que antes del pago, se había hecho efectivo el embargo de la cuenta bancaria de la Empresa. Cumplido lo anterior, no se requiere adelantar acciones adicionales.

De otra parte, con ocasión del proceso adelantado contra EMSA, mediante comunicación 3-2022-005758 del 01 de marzo de 2022, se dieron instrucciones al equipo de trabajo para poder declarar incumplido un acuerdo de pago.

COMUNICACIONES, RECURSOS O ACTUACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO O UTILIZADO, POSTERIOR AL FALLO DE TUTELA QUE DEJO SIN EFECTOS LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Es preciso aclarar que, mediante Fallo de Segunda Instancia del 25 de noviembre de 2020, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, se resolvió revocar el fallo del 8 de octubre de 2020, proferido por el Juez 34 Civil del Circuito de Bogotá, y en su lugar, negó el amparo solicitado por parte de EMSA.

De otra parte, como consecuencia de lo anterior, el Juez de primera instancia, Juez 34 Civil del Circuito de Bogotá, mediante el Auto del 19 de enero de 2021, declaró terminado el incidente de desacato promovido por EMSA.

DIRECTRICES PARA SEGUIR ATENDIENDO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Teniendo en cuenta que el referido expediente fue terminado y archivado por pago total del acuerdo de pago, el actual equipo de Jurisdicción Coactiva remitió comunicaciones el día 24 de febrero de 2022, a los bancos GNB Sudameris, Caja Social y BBVA, ordenando el levantamiento de las medidas de embargo impuestas en su momento:

Entidad Bancaria	Comunicación
GNB SUDAMERIS S.A.	2-2022-003114
CAJA SOCIAL BCSC S.A.	2-2022-003115
BBVA S.A.	2-2022-003116

Aunado a lo anterior, y habiéndose cumplido el acuerdo de pago y después de realizada la entrega del título de depósito judicial a favor de EMSA, el equipo de Jurisdicción Coactiva no requiere adelantar acciones adicionales o formular ningún otro tipo de estrategias.

Remitir comunicaciones, recursos o actuaciones que se hayan realizado o utilizado, posterior al fallo de tutela que dejó sin efectos las actuaciones realizadas.

En primer orden, se considera que dicha respuesta debe ser brindada por la Oficina Asesora Jurídica, quien tiene la dirección en materia de defensa judicial de la entidad y es la idónea para absolver las inquietudes planteadas. Sin embargo, y en segundo orden, como se dejó expuesto en párrafos atrás, en segunda instancia se le dio la razón al MME, por lo que no habría razón para solicitar revisión del fallo de tutela a la Corte Constitucional, más aún cuando el proceso ya se encuentra terminado y archivado por pago de la obligación.

OTRAS ACCIONES O RECURSOS QUE SE HAN CONTEMPLADO O SE UTILIZARAN

Es preciso aclarar que, mediante Fallo de Segunda Instancia del 25 de noviembre de 2020, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, Magistrada Ponente: Martha Patricia Guzmán Álvarez, se resolvió revocar el fallo del 8 de octubre de 2020, proferido por el Juez 34 Civil del Circuito de Bogotá, y en su lugar, negó el amparo solicitado por parte de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.

De otro lado, y como confirmación a lo comentado, mediante Auto del 19 de enero de 2021 (SIC), el juzgado de primera instancia, Juez 34 Civil del Circuito de Bogotá, declaró terminado el incidente de desacato promovido por EMSA, en virtud de lo ordenado en el fallo de segunda instancia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Por lo tanto, una vez acaecida dicha situación a favor del Ministerio de Minas y Energía, EMSA promovió el referido acuerdo de pago, desembocando en las actuaciones ya expuestas.

Se envía el informe a los miembros del *Comité de Coordinación Institucional del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía* para lo de su competencia, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019. El informe adjunto, será enviado por correo electrónico para facilitar su lectura.

Cordialmente,

Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Jefe
Oficina de Control Interno

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia				a:	
Luisa	Fernanda	Cobos	Mejia	-	(lfcobos@minenergia.gov.co)
Sandra	Rocío	Sandoval	Valderrama	-	(srsandoval@minenergia.gov.co)
Ercilia	María	Monroy	Sánchez	-	(emmonroy@minenergia.gov.co)
Tatiana	Lorena	Aguilar	Londoño	-	(tlaguilar@minenergia.gov.co)
Sara	Vélez	Cuartas		-	(svelez@minenergia.gov.co)
Cristian	Andrés	Díaz	Durán	-	(cadiaz@minenergia.gov.co)
Bibiana	Andrea	Cuartas	Torres	-	(bacuartas@minenergia.gov.co)
María	Paula	Moreno	Torres	-	(mpmoreno@minenergia.gov.co)
Julián	Eduardo	Páez	Gil	-	(jepaez@minenergia.gov.co)
Sandra	Milena	Rodríguez	Ramírez	-	(smrodriguez@minenergia.gov.co)
Claudia	Marcela	Escobar	Oliver	-	(cmescobar@minenergia.gov.co)
Matías	Londoño	Vallejo		-	(mlondono@minenergia.gov.co)

SEGUIMIENTO-2021-013
TRD 1500.11.2 TUTELA EMSA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

